



UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN CIENCIAS
AGROPECUARIAS Y FORESTALES

REGLAMENTO INTERNO

Unidades Académicas participantes:

Facultad de Ciencias Forestales

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Facultad de Agricultura y Zootecnia

Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera

Durango, Durango, México.

Octubre, 2021

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

M. A. Rubén Solís Ríos
Rector

M.C. Julio Gerardo Lozoya Vélez
Secretario General

M. A. Edla Elena Wallander García
Contralora General

M.D.F. Fortunato Rodríguez Acosta
Tesorero General

Dr. Enrique García Carranza
Abogado General

Dr. José Othón Huerta Herrera
Subsecretario General Académico

M.A.F. María Lizett Valles Freyre
Subsecretaría General de Administración

M.F. Víctor Manuel Aguilar Barraza
Director de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos

Mtra. Alma Isela Cardoza Pacheco
Directora de Servicios Escolares

Lic. Norma Huizar Hernández
Directora de Comunicación Social

Dr. Jaime Fernández Escárzaga
Director Institucional de Posgrado e Investigación

L.A. Noel Rosalío Hernández López
Director de Difusión Cultural

L.E.F. Saúl Vázquez Quiñones
Director del Centro de Desarrollo del Deporte

M.B.C.I. María de la Luz Rico Rodríguez
Directora General de Bibliotecas

M.C. Osvaldo García Saucedo
Director de Planeación Institucional



UJED

Universidad Juárez
del Estado de Durango

DR. RAÚL SOLÍS MORENO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FORESTALES Y AMBIENTALES
P R E S E N T E.

Se le hace saber que la Honorable Junta Directiva, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, dentro del punto número 3 inciso b) del Orden del Día, relativo a la "Solicitud que presenta a la consideración de la H. Junta Directiva la Dirección Institucional de Posgrado e Investigación, para que se Analice y Apruebe en su caso, el Reglamento del Programa Institucional de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Forestales", **A C O R D Ó:** -----

APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Victoria de Durango, Dgo., a 10 de enero de 2022

EL SECRETARIO GENERAL

M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ



c.c.p. Dr. Jaime Fernández Escárzaga. Director Institucional de Posgrado e Investigación.
c.c.p. Dr. Enrique García Carranza. Abogado General.
c.c.p. Archivo.
JGLV/GGC/mcv

COMISIÓN DE ELABORACIÓN

José Ángel Prieto Ruíz

José Ciro Hernández Díaz

José Rodolfo Goche Télles

Ignacio Orona Castillo

José Hugo Martínez Guerrero

Pablito Marcelo López Serrano

CONTENIDO

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II. DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DOCTORAL	6
CAPÍTULO III. DEL NOMBRAMIENTO, FUNCIONES Y SEDE DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES	8
CAPÍTULO IV. DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL PROGRAMA	10
CAPÍTULO V. DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DEL NUCLEO ACADÉMICO BÁSICO DEL PIDCAF	14
CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES	17
CAPÍTULO VII. DEL SISTEMA DE ASESORÍA DE TESIS	22
TÍTULO VII. DE LAS TUTORIAS Y FUNCIONES DEL TUTOR	23
CAPÍTULO IX. DE LOS EXAMENES PREDOCTORALES	22
CAPÍTULO X. DE LOS EXÁMENES DE GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS	24
CAPÍTULO XI. DE LAS DISNTINCIONES	25
CAPÍTULO XII. DE LA HONRADEZ ACADÉMICA	27
CAPÍTULO XIII. ANEXOS	29
ANEXO 1. PLAN DE ESTUDIOS	31
ANEXO 2. GUÍA DEL ESTUDIANTE DE DOCTORADO EN EL PIDCAF -UJED	31
ANEXO 3. MANUAL DE TESIS DOCTORAL	32
ANEXO 4. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS QUE INCIDEN EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO DEL PIDCAF -UJED	37
ANEXO 5. PROTOCOLO DEL EXAMEN DE GRADO DE DOCTOR	39

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

El “Programa Institucional de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Forestales” (PIDCAF), de la **Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED)**, tiene como objetivo formar recursos humanos, capaces de generar, aplicar y transferir conocimiento original e innovador, con aptitudes, capacidades, habilidades y actitudes, para desarrollar investigación científica y tecnológica en el sector agropecuario y forestal, que favorezca la solución de problemas, mediante una vinculación estrecha con los sectores social, gubernamental y privado.

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para el personal académico, administrativo y estudiantes del PIDCAF, el cual está respaldado por las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Agricultura y Zootecnia (FAZ), Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), Facultad de Ciencias Forestales (FCF) e Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera (ISIMA), de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED).

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- CA:** Cuerpo Académico. Grupos de profesores-investigadores, registrados ante la SEP y que desarrollan, en cooperación, una o más Línea(s) de Generación y/o Aplicación del Conocimiento, del Programa doctoral, registradas ante el CONACYT.
- CAP:** Consejo Académico del Programa. Cuerpo colegiado integrado por un profesor representante de cada Unidad Académica Participante y el Coordinador General del Programa doctoral.
- CGD:** Coordinador General del Programa Institucional de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Forestales.
- CGP:** Consejo General de Posgrado. Órgano institucional responsable de autorización de los planes de estudio y su normativa.

Codirector

de tesis: Investigador externo a la UJED, corresponsable de dirigir las actividades académicas del estudiante, relacionadas con el desarrollo del proyecto de investigación hasta la obtención de su grado.

Comité de

tesis: Cuerpo colegiado de profesores responsables de supervisar el desarrollo del trabajo de investigación doctoral del estudiante.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

PIDCAF: Programa Institucional de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Forestales.

DIPI: Dirección Institucional de Posgrado e Investigación.

Director de

tesis: Profesor integrante del NAB, responsable de dirigir las actividades académicas del estudiante, relacionadas con el desarrollo del proyecto de investigación hasta la obtención de su grado.

Estudiante. Persona inscrita en el PIDCAF.

Ley: Ley Orgánica de la UJED.

LGAC: Línea(s) de Generación y/o Aplicación del Conocimiento, del Programa doctoral, registradas ante el CONACYT.

NAB: Grupo de profesores que pertenecen al Núcleo Académico Básico del Programa Institucional de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Forestales (PIDCAF).

NAC: Núcleo Académico Complementario.

PE: Plan(es) de Estudios. Documento académico que establece los lineamientos para cursar el programa doctoral en el PIDCAF.

PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SGA: Subsecretaría General Académica de la UJED.

- SNI:** Sistema Nacional de Investigadores
- UAP:** Unidad Académica Participante.
- UJED:** Universidad Juárez del Estado de Durango.

ARTÍCULO 3. Las autoridades del PIDCAF, en lo concerniente a los estudios de posgrado son, en orden jerárquico descendente:

- I. Consejo General de Posgrado
- II. El Director Institucional de Posgrado e Investigación de la UJED
- III. Los Directores de las Facultades e Institutos participantes en el PIDCAF
- IV. El Núcleo Académico Básico
- V. El Consejo Académico del Programa
- VI. El Coordinador General del Programa Doctoral

CAPÍTULO II

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DOCTORAL

ARTÍCULO 4. Conforme a las disposiciones del presente Reglamento, así como a la normatividad que rige a la DIPI y sus lineamientos, las Facultades e Institutos de la UJED que participen en el PIDCAF serán corresponsables de su funcionamiento.

ARTÍCULO 5. El programa doctoral del PIDCAF es de tipo presencial durante los ocho semestres y cuenta con un plan de estudios que contiene las LGAC que desarrolla; en cada línea están registradas las asignaturas que ofrece, las cuales son de carácter disciplinario e interdisciplinario. Las asignaturas son impartidas por catedráticos del NAB adscritos a las UAP; en casos justificados podrá solicitarse al CAP del PIDCAF, que autorice la participación de profesores invitados no adscritos al NAB e inclusive externos a la UJED.

ARTÍCULO 6. Para asegurar de manera formal la participación de los profesores del NAB en el PIDCAF, así como el reconocimiento oficial a esta labor, los mismos deben ser registrados semestralmente en la plantilla oficial de incidencias académicas de cada UAP de su adscripción, especificando el tiempo que dedicarán en apoyo a las actividades del doctorado en el semestre correspondiente. En el caso de los

profesores del NAB, éstos deben apoyar prioritariamente las actividades académicas y funciones del PIDCAF, dedicando al menos 10 horas-semana-mes al Programa. La incidencia respectiva debe registrarse de manera oficial y formal ante la UAP correspondiente, la Dirección de Recursos Humanos de la UJED y/o ante otras instancias académico-administrativas, que aplique.

ARTÍCULO 7. La articulación del PIDCAF ante las UAP se formalizará a través de un convenio de colaboración entre ellas, donde cada UAP debe especificar la infraestructura, servicios, recursos humanos y presupuesto que pondrá a disposición del PIDCAF, ya sea en forma exclusiva o compartida con otros programas educativos. Este convenio tomará como base la normatividad de la DIPI.

ARTÍCULO 8. Para incorporar otras Unidades Académicas de la UJED al PIDCAF, el Director de la Unidad Académica interesada en participar en el programa, debe presentar una solicitud oficial donde manifieste la forma en que su incorporación fortalecerá al programa doctoral con base en las LGAC vigentes o afines a éstas. Dicho proceso estará en función del convenio de las UAP vigentes y debe ser aprobado por el NAB y el CAP del PIDCAF, así como por el CGP de la UJED.

ARTÍCULO 9. En caso de que una UAP ya no desee ser parte del PIDCAF, el Director de la UAP correspondiente debe extender una solicitud oficial donde manifieste las razones de la separación del programa. Asimismo, esta separación puede solicitarla el CAP y justificarse cuando se demuestre un aporte deficiente al fortalecimiento del programa doctoral por parte de la UAP, resultado de una evaluación externa del CONACYT o de alguna instancia académica (como el NAB o el propio CAP del PIDCAF). Dicho proceso estará en función del convenio citado en el artículo 7 y debe contar con la aprobación del NAB y del CGP.

CAPÍTULO III

DEL NOMBRAMIENTO, FUNCIONES Y SEDE DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES

ARTÍCULO 10. El CGD será nombrado por el rector de la UJED, a propuesta de la

DIPI y el CAP. Será un docente de tiempo completo con doctorado, que participe en el NAB o NAC del PIDCAF, con una antigüedad de al menos dos años. La duración del cargo será de tres años. El candidato a CGD debe contar con las cualidades siguientes: proactividad, honestidad, capacidad demostrada de gestión, liderazgo, empatía, experiencia y voluntad en la solución de conflictos interpersonales. Debe tener al menos dos artículos científicos publicados como primer autor o como autor de correspondencia en los últimos cuatro años, en revistas indizadas en el JCR o incluidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica reconocidas por el CONACYT. Asimismo, debe haber dirigido o asesorado en los cuatro años recientes por lo menos una tesis en el PIDCAF.

ARTÍCULO 11. Para el desarrollo de las funciones administrativas y académicas, el CGD contará con el apoyo de la DIPI y de las direcciones de las UAP, a través del representante del CAP.

Las funciones principales del CGD son las siguientes y son enunciativas, más no limitativas:

- I. Convocar y presidir las reuniones del CAP y del NAB.
- II. Dar seguimiento a las comisiones integradas por el CAP, el NAB, y con otros miembros del personal académico para tratar asuntos específicos.
- III. Coordinar las tareas relacionadas con los procesos de evaluación del programa, ya sea para el ingreso, la permanencia o promoción, dentro del PNPC convocados por el CONACYT.
- IV. Comunicar los acuerdos tomados por el CAP a la DIPI de la UJED y al NAB.
- V. Coordinar al personal académico, elaborar los horarios y las cargas académicas de los cursos del programa doctoral aprobados por el CAP.
- VI. Dar seguimiento al buen desarrollo de las tesis, así como el trabajo de los comités.
- VII. Participar activamente en la promoción y difusión del programa.

- VIII. Informar anualmente al NAB, al CAP y a la DIPI sobre los indicadores generales del programa y la administración de los recursos.
- IX. Formar comisiones, con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos.
- X. Elaborar solicitudes de apoyo para el PIDCAF y los informes requeridos por el CONACYT y otras instancias.
- XI. Dar seguimiento a los egresados del PIDCAF.
- XII. Decidir acerca de la admisión de los estudiantes con base en el procedimiento de ingreso establecido por la Comisión de Admisión y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- XIII. Informar al CAP de aquellos estudiantes, que por causas justificadas se ausenten del programa hasta por un periodo acumulado de un año.
- XIV. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el presente reglamento.
- XV. Exponer ante quien corresponda las observaciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento del programa de posgrado.
- XVI. Analizar y resolver, con apoyo del CAP, los conflictos académicos entre estudiantes y personal académico (profesores e investigadores).
- XVII. Gestionar ante las autoridades correspondientes de la UJED, en conjunto con el CAP, los recursos económicos y materiales complementarios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del PIDCAF.
- XVIII. Asignar, vigilar y aplicar el presupuesto necesario al PIDCAF para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a las disposiciones administrativas y normas vigentes.
- XIX. Coordinar la admisión, registro y control escolar de los estudiantes del PIDCAF.

- XX. Reunirse con los integrantes del CAP al menos una vez por semestre, para tratar y dar seguimiento a los asuntos pendientes y tomar acuerdos de la competencia del PIDCAF.
- XXI. Reunirse con los integrantes del NAB al menos una vez por año, para informar, tratar asuntos y tomar acuerdos que ameriten mayor nivel de autoridad que la representada por el CAP.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del CAP y del NAB.
- XXIII. Representar al PIDCAF ante el CGP, la DIPI y otras instancias dentro y fuera de la UJED.
- XXIV. Las demás en que solicite su apoyo el CGP y la DIPI o que sean conferidas por la legislación universitaria.

ARTÍCULO 12. La sede de la Coordinación General del PIDCAF estará ubicada en la ciudad de Durango y de preferencia en la UAP donde esté adscrito el Coordinador; para ello, el Director de la UAP correspondiente debe dar las facilidades administrativas y de infraestructura para el buen funcionamiento del PIDCAF.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 13. El CAP estará integrado por los Consejeros Académicos de cada UAP, el CGD, un representante de la DIPI y un estudiante. El CAP debe ser el apoyo principal e inmediato del CGD en todo lo necesario para lograr la conducción adecuada y el buen funcionamiento académico del PIDCAF.

ARTÍCULO 14. Cada Consejero será propuesto por los integrantes del NAB y NAC de cada UAP y será ratificado por el Director de la UAP correspondiente. La duración del cargo será de dos años. Una vez que haya recibido la propuesta arriba descrita, la Dirección de la UAP respectiva designará por escrito, en un máximo de dos semanas, al representante de esa Unidad en el CAP; si transcurrido ese plazo no

existe respuesta, se asumirá que la propuesta fue aceptada por la Dirección de la UAP respectiva. Para efectos administrativos, si el director de la UAP no emite el nombramiento en el mismo plazo, entonces el CGD tendrá la facultad de emitirlo.

ARTICULO 15. El estudiante que represente la comunidad estudiantil del PIDCAF, será nombrado por la planta estudiantil del programa y debe estar cursando entre el segundo y séptimo semestre. Su nivel de participación dentro del CAP será igual que la de un Consejero Académico. La duración del cargo será de un año. El candidato para nombrar representante estudiantil dentro del CAP debe tener, entre otras, las cualidades siguientes: proactividad, honestidad, disciplina, liderazgo y empatía.

Las funciones principales del representante estudiantil son las siguientes y son enunciativas, más no limitativas:

- I. Asistir a las reuniones del CAP.
- II. Informar de manera veraz y oportuna a la comunidad estudiantil del PIDCAF los acuerdos tomados por el CAP.
- III. Dar seguimiento a las peticiones de los estudiantes del PIDCAF ante el CGP y/o CAP.
- IV. Reunirse con la comunidad estudiantil del PIDCAF al menos una vez por semestre, para tratar y dar seguimiento a los asuntos pendientes y tomar acuerdos en asuntos relativos al PIDCAF.

ARTÍCULO 16. La función principal del Consejero Académico de cada UAP será la de representar al Director de la UAP, al NAB y al NAC, a quienes deberá mantener informados de los asuntos del PIDCAF. También, debe coordinar las actividades académicas relacionadas con su UAP de adscripción.

ARTÍCULO 17. El CAP funcionará en pleno o en comisiones y sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez por semestre y de forma extraordinaria cuando lo estime necesario el CGD o la mayoría de los integrantes del CAP.

ARTÍCULO 18. En caso extraordinario un miembro del CAP, designado por el CGD, puede convocar y presidir e incluso sustituir al CGD en una reunión del CAP.

ARTÍCULO 19. El CAP tendrá las funciones siguientes, que son enunciativas, más no limitativas:

- I. Coadyuvar en la coordinación de las actividades académicas y de investigación del PIDCAF.
- II. Vigilar el buen funcionamiento del PIDCAF.
- III. Apoyar en la gestión de fondos internos o externos complementarios para atender necesidades académicas y de investigación en el PIDCAF.
- IV. Apoyar a CGD en el análisis y solución de aspectos académicos relacionados con el PIDCAF.
- V. Revisar y proponer mejoras al PE.
- VI. Proponer normas complementarias para el buen funcionamiento del PIDCAF.
- VII. Apoyar en la supervisión y apoyo, para que las actividades docentes de los investigadores y profesores se desarrollen adecuadamente.
- VIII. Participar en comisiones, con otros miembros del personal académico, para atender asuntos específicos del PIDCAF.
- IX. Apoyar en la admisión y readmisión de los estudiantes con base en las recomendaciones de los Comités de Tesis respectivos y lo dispuesto en el PE.
- X. Supervisar que se cumplan los procedimientos estipulados en el presente reglamento.
- XI. Emitir las observaciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento del PIDCAF.
- XII. Tomar decisiones sobre las apelaciones que formulen los estudiantes en contra de acuerdos tomados por los comités de tesis.

- XIII. Autorizar o sancionar, según sea el caso, la justificación de las ausencias de aquellos estudiantes que se ausenten del PIDCAF hasta por un periodo acumulado de un año.
- XIV. Decidir acerca de las exenciones totales o parciales de pago de cuotas o colegiatura, que se consideren justificadas.
- XV. Las demás en las que solicite su apoyo el CGD, como, por ejemplo:
1. Analizar y autorizar los contenidos de los cursos ofertados por los profesores del PIDCAF.
 2. Autorizar los cursos a impartirse y la participación de profesores de las UAP en el PIDCAF.
 3. Validar las propuestas emitidas por el estudiante y el director de tesis para la integración del comité de tesis.
 4. Analizar y aprobar, en su caso, los cambios propuestos por el director de tesis y el estudiante en la integración de los comités de tesis
 5. Trabajar en forma colegiada en los procesos de preparación documental para la evaluación del PIDCAF, para su permanencia y promoción en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACYT.
 6. Analizar y aprobar los anteproyectos de tesis propuestos, así como cualquier cambio sustancial propuesto al tema de tesis.
 7. Evaluar la permanencia de los estudiantes dentro del PIDCAF de acuerdo con el PE y el presente Reglamento.
 8. Formular y proponer modificaciones a los documentos normativos del PIDCAF, las cuales deben ser avalados por el NAB, para posteriormente turnarlas al CGP y en su caso a la DIPI, para su ratificación y a la Junta Directiva de la UJED para su aprobación.

9. Analizar y resolver los conflictos académicos entre estudiantes y profesores.
10. Analizar y aprobar, en su caso, las solicitudes de movilidad estudiantil a la que se refiere la Política Institucional respectiva.
11. Proponer el monto de la colegiatura o cuota de inscripción al programa doctoral y otras cuotas que fortalezcan los fondos del Doctorado y que deben ser aprobadas por el NAB.
12. Apoyar al CGD, para dar seguimiento oportuno y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Mejora del PIDCAF.
13. Cumplir y hacer cumplir lo señalado en el presente Reglamento, en el Plan de Estudios, en el Manual de Tesis y en el Plan de Mejora del PIDCAF.

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO DEL PIDCAF

ARTÍCULO 20. El NAB es el grupo de profesores que ante el CONACYT es el responsable del funcionamiento y la calidad del PIDCAF. El NAB está conformado de acuerdo con los lineamientos vigentes de CONACYT, además de los estipulados para el NAB en este Reglamento.

ARTICULO 21. El NAC son los académicos que apoyan en el PIDCAF en la conducción de cursos o seminarios y en la asesoría de tesis, pero no pertenecen al NAB, aunque cumplen con los lineamientos vigentes de CONACYT, además de los estipulados para el NAC en este Reglamento.

ARTÍCULO 22. Los profesores externos al NAB que participen en el PIDCAF se sujetarán a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Personal Académico de la UJED, el presente Reglamento y los reglamentos internos de cada UAP.

ARTÍCULO 23. El NAB está integrado por profesores de tiempo completo que colaboran en forma prioritaria en el Programa, con adscripción en alguna de las UAP.

ARTÍCULO 24. La función del NAB es cuidar la calidad, buen funcionamiento y mejora continua del programa, a través de su participación en comisiones, impartición de cursos y/o seminarios, dirección y asesoría de tesis, apoyo en tutorías y demás funciones que favorezcan la calidad del programa.

Los integrantes del NAB tendrán como principales funciones, que son enunciativas más no limitativas:

- a. Auto proponerse o ser propuesto como director o asesor de tesis de los estudiantes del doctorado, procurándose que los comités respectivos incluyan profesores-investigadores de más de una UAP. La designación oficial de los integrantes de cada comité será emitida por el CGD, una vez aprobada por el CAP en representación del NAB. Solamente los integrantes del NAB podrán ser directores de tesis en el PIDCAF, por ser el grupo de trabajo que el CONACYT reconoce como responsable del funcionamiento del PIDCAF.
- b. Participar en publicaciones y otras actividades académicas sobre el análisis de la problemática relacionada con las LGAC del PIDCAF y proponer soluciones, procurando que este Programa impacte positivamente en el desarrollo del sector agropecuario y forestal.
- c. Proponer cursos o asignaturas optativas a impartir en el Doctorado, con base en el formato para programas de cursos avalado por el CAP. El propio CAP analizará y en su caso aprobará los cursos optativos propuestos.
- d. Formar parte de las comisiones de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del programa.
- e. Otras que se indiquen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25. Para ser miembro del NAB se requiere lo siguiente:

- a. Contar con el grado de doctor en ciencias en el área agrícola, pecuaria, forestal, ambiental o con relación clara y directa a las LGAC del PIDCAF.
- b. Ser profesor investigador con nombramiento de tiempo completo en alguna de las UAP.
- c. Estar dedicado a actividades académicas y de investigación, relacionadas con los campos del conocimiento y LGAC del PIDCAF.
- d. Ser miembro del SNI, o bien, que en los últimos cuatro años cuente con al menos dos artículos científicos publicados, en revistas indizadas en el JCR o incluidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica reconocidas por el CONACYT, ya sea como primer autor o como autor de correspondencia.
- e. Los becarios de cátedras CONACYT, también podrán ser miembros del NAB, debiendo ajustarse a los lineamientos especificados anteriormente.
- f. En caso de que un miembro del NAB sea electo o designado para desempeñarse como Director de una UAP o en otra función directiva en la administración central de la UJED o fuera de ella; debe solicitar su baja temporal del NAB durante el periodo de su gestión administrativa.
- g. La aceptación del ingreso de un nuevo miembro al NAB, estará definida por los integrantes de este, con base en los lineamientos anteriores, además de los requisitos siguientes: 1). Solicitud de incorporación dirigida al CGD, mostrando evidencia de que cumple con los lineamientos y manifestando los aportes importantes que puede hacer al PIDCAF, 2). Dos cartas de recomendación emitidas por miembros del NAB, 3). CVU resumido, destacando sus principales publicaciones científicas generadas y las colaboraciones previas como director o asesor de tesis, y 4). Programa analítico de una asignatura optativa (en el formato para programas de cursos avalado por el CAP) que podría impartir en el PIDCAF, relacionada con su perfil profesional y acorde a las LGAC del PIDCAF.

ARTÍCULO 26. El NAC la integran profesores-investigadores de tiempo completo de las UAP, que colaboran activamente en diversas actividades del PIDCAF, pero que no pertenecen al NAB; también podrán ser miembros del NAC profesores de tiempo parcial que pertenezcan al SNI. Entre las actividades de los miembros del NAC, destacan las siguientes:

- a) Auto proponerse o ser propuesto como asesor de tesis y tutor de estudiantes del Programa, cuya designación oficial será emitida por el CGD, una vez aprobada por el CAP en representación del NAB. Los miembros del NAC no podrán fungir como directores de tesis.
- b) Participar en publicaciones (incluso como autor principal o de correspondencia) y en otras actividades académicas relacionadas con el PIDCAF.
- c) Proponer cursos o asignaturas a impartir, con base en el formato para programas de cursos avalado por el CAP.
- d) Formar parte de las comisiones de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del programa.
- e) Que en los últimos cuatro años cuente con al menos un artículo científico publicado en revistas indizadas en el JCR o incluidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica reconocidas por el CONACYT, ya sea como primer autor o como autor de correspondencia.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27. Los estudiantes aceptados e inscritos en el PIDCAF deben dedicar tiempo completo al Programa en forma presencial y deben obtener el grado de doctor, de preferencia en un plazo de 48 meses y máximo de 60 meses.

ARTÍCULO 28. Serán estudiantes del PIDCAF aquellos que sean aceptados por la comisión de admisión, por haber cumplido con los requisitos de la convocatoria

respectiva y que estén inscritos, acorde a lineamientos y requisitos de ingreso y permanencia en el programa.

ARTÍCULO 29. Los requisitos de ingreso y permanencia del estudiante en el PIDCAF se especifican en el documento del Plan de Estudios (PE) de este programa.

ARTÍCULO 30. El estudiante tiene la obligación de acreditar todos sus cursos y actividades académicas en el semestre que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el PE del PIDCAF, de lo contrario causará baja definitiva del programa doctoral.

ARTÍCULO 31. Los estudiantes, con el aval de su Comité de Tesis, tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres consecutivos o no, sin afectar su situación académica. La solicitud de baja temporal debe presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes de haber iniciado el semestre. En casos debidamente justificados, el CAP podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados; también, podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor, cuando lo considere justificado. En caso de que el estudiante cuente con beca, el propio estudiante y el Programa deben tomar en cuenta y apegarse a la reglamentación del CONACYT o de cualquier otra instancia implicada.
- b) Solicitar su reincorporación al PIDCAF, cuando haya suspendido sus estudios con autorización; el CAP determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. El tiempo total de inscripción efectiva como estudiante del PIDCAF no podrá exceder los límites establecidos en el PE respectivo.
- c) Plantear por escrito al CGD o al CAP solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de diez días hábiles.

- d) Podrá tomar cursos, talleres o estancias académicas adicionales a las obligatorias, como apoyo para enriquecer su trabajo de investigación dentro del programa del PIDCAF, previo acuerdo con su comité de tesis.

ARTÍCULO 32. Una vez concluidos los créditos correspondientes al PE, el estudiante tiene como límite seis meses para la obtención del grado. El plazo podrá ampliarse hasta otros seis meses a solicitud justificada por el Comité de Tesis, con la aprobación del CAP. Una vez agotado el periodo de prórroga, si el estudiante no ha obtenido el grado, será considerado estudiante extemporáneo para efectos de eficiencia terminal (Eficiencia terminal, es la proporción de estudiantes de un cohorte generacional que concluye sus estudios y obtiene su grado académico).

ARTÍCULO 33. La calificación mínima aprobatoria por asignatura es de 8.0, en escala del 1 al 10.

ARTÍCULO 34. En el caso de que el estudiante repruebe una asignatura debe cursarla nuevamente cuando se ofrezca, por vez única. Para ningún caso o situación existen exámenes extraordinarios, remediales o a título de suficiencia en los estudios de posgrado.

ARTÍCULO 35. Al reprobar dos materias en el mismo semestre, causará baja definitiva del programa.

ARTÍCULO 36. Los requisitos de egreso del PIDCAF se especifican en el documento del PE.

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA DE ASESORÍA DE TESIS

ARTÍCULO 37. Para promover la vinculación y el fortalecimiento de redes de investigación, movilidad de estudiantes, vinculación académica, colaboración académica y de investigación en cada comité de tesis podrá participar uno a dos

asesores externos especialistas el tema de la tesis, pertenecientes a otras instituciones ajenas a la UJED u organizaciones nacionales o del extranjero. Si alguno de los asesores externos está en condiciones de brindar un apoyo especializado de alto nivel al tema de tesis, desde el punto de vista académico, puede ser considerado como Co-Director. Ningún profesor o empleado de alguna de las UAP podrá fungir como Co-director de tesis o asesor externo de algún estudiante del PIDCAF, incluso si el profesor trabaja también en otra institución diferente a la UJED. La propuesta del Co-director, en caso de haberla, será formulada por el Director de tesis a más tardar en el primer semestre y debe ser avalada por el CAP. En todos los casos el comité de tesis podrá estar integrado por cinco miembros y como mínimo tres deben ser profesores del PIDCAF.

ARTÍCULO 38. La integración del comité de tesis puede hacerse a sugerencia conjunta del estudiante y su director de tesis, y debe ser avalada y acreditada por el CAP. Podrá ser asesor de tesis cualquier integrante del NAB y del NAC, además de los asesores externos al PIDCAF. La acreditación de todo asesor interno o externo debe basarse en las evidencias documentales del grado satisfactorio de cumplimiento de los requisitos y las funciones que haya desempeñado como asesor y/o director de tesis en experiencias previas.

ARTÍCULO 39. Para ser Co-director o asesor externo, en los últimos cuatro años debe contar con al menos dos artículos científicos publicados, en revistas indizadas en el JCR o incluidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica reconocidas por el CONACYT, ya sea como primer autor o como autor de correspondencia en el área de conocimiento relativo a la tesis doctoral, además, si labora en México, debe ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

ARTÍCULO 40. En los casos de profesores-investigadores que pertenezcan al programa Cátedras CONACYT, adscritos a alguna de las UAP, podrán ser asesores de tesis, siempre y cuando cumplan con los requisitos plasmados en los artículos relativos a estas funciones del presente Reglamento. Además, podrán ser directores de tesis en caso de ser miembros del NAB.

ARTÍCULO 41. Además de lo establecido en el PE del PIDCAF, el Director y/o el Co-director de tesis tendrán las siguientes funciones enunciativas, más no limitativas, que contribuyan a fortalecer el desarrollo académico del estudiante:

- a) Establecer, junto con el estudiante, el plan individual de actividades académicas que seguirá, de acuerdo con el PE del PIDCAF. Dicho plan individual de actividades debe estar plasmado en el protocolo de investigación respectivo, que incluye el calendario de actividades en una gráfica de Gantt, en el formato establecido por el PIDCAF.
- b) Dirigir en todas sus fases, con el apoyo del comité de tesis, la investigación y otros aspectos académicos necesarios para que el estudiante desarrolle su tesis y pueda obtener en tiempo y forma el grado de doctor en ciencias.
- c) Supervisar el trabajo de preparación del estudiante a todo lo largo de su programa doctoral, guiándolo y apoyándolo para la obtención oportuna de su grado de doctor, apegándose a este Reglamento, sus Anexos y a otros documentos normativos y acuerdos establecidos en las instancias que conducen el PIDCAF y las demás aplicables de la UJED.

ARTÍCULO 42. El comité de tesis avalará las decisiones en conjunto con el director de tesis y el estudiante de los posibles cambios y modificaciones en el plan individual de actividades académicas y/o estructura del comité de tesis, que se presenten al inicio, desarrollo y conclusión del programa doctoral del estudiante. Dichos cambios o modificaciones se informarán en todo momento al CGD, mediante minutas de reunión de comité de tesis debidamente firmadas por cada miembro y donde deberá anexarse en cada ocasión la gráfica de Gantt respectiva, señalando claramente los avances logrados.

ARTÍCULO 43. El comité de tesis tendrá las funciones que se especifican en el documento del PE del PIDCAF. En caso de que algún asesor no esté cumpliendo con sus responsabilidades como integrante del comité de tesis, este comité puede por mayoría decidir sustituirlo, informando lo conducente al CGD mediante la minuta de la reunión respectiva, firmada por los participantes en la misma.

TÍTULO VII

DE LAS TUTORIAS Y FUNCIONES DEL TUTOR

ARTÍCULO 44. La tutoría es una modalidad de la actividad docente, cuyo propósito es apoyar a los estudiantes durante su proceso de formación doctoral en congruencia con el perfil, organización curricular y orientación al plan del PE del PIDCAF, que se concretiza en la atención individualizada a fin de prepararlos para obtener el grado académico y contribuir a reducir los índices de deserción y reprobación e incrementar la eficiencia terminal.

Las funciones principales del tutor son las siguientes y son enunciativas, más no limitativas:

- I. Orientar al estudiante en los problemas académicos que surjan durante el proceso formativo (dificultades en el aprendizaje; en las relaciones profesor-estudiante; comité de tesis; problemáticas personales, familiares, etc.) y, en su caso, informar a la CGD para canalizarlo a instancias especializadas para su atención.
- II. Promover en el estudiante el mejoramiento de su desempeño académico.
- III. Fomentar su capacidad crítica y creadora.
- IV. Informar y sugerir actividades extracurriculares (dentro y fuera de la UJED) que favorezcan un desarrollo profesional integral del estudiante.
- V. Crear un clima de confianza, que contribuya al óptimo desempeño del estudiante y permita el logro de los objetivos del PIDCAF.
- VI. Estimular la actitud del estudiante para asumir responsabilidades en el ámbito de su formación profesional.

ARTÍCULO 45. Para ser tutor se requiere ser miembro del NAB o NAC, ajeno al comité de tesis del estudiante y será asignado por el CAP.

CAPÍTULO IX

DE LOS EXÁMENES PREDOCTORALES

ARTÍCULO 46. Los exámenes predoctorales son de dos tipos:

a). Examen predoctoral escrito.

b). Examen predoctoral oral.

Ambos consisten en una evaluación detallada que un jurado examinador realiza al estudiante para valorar sus conocimientos y capacidades académicas y profesionales. Dichos exámenes deben presentarse en ese orden y se aplicarán con una separación mínima de dos semanas y máxima de un mes. Para tener derecho a presentar el predoctoral oral, es necesario haber aprobado el examen predoctoral escrito por lo menos con el 80% de los votos del jurado examinador.

ARTICULO 47. Los exámenes predoctorales se desarrollarán bajo un jurado examinador de cinco miembros compuesto de la siguiente manera:

Jurado Examinador:

- El Director de tesis, quien conducirá el proceso
- Un miembro del comité de tesis (nombrado por el comité de tesis)
- Tres miembros ajenos al comité, con conocimiento del tema de investigación, nombrados por el CGD y el CAP en coordinación con el director de tesis.

El examen predoctoral oral debe ser presencial y solo en casos plenamente justificados uno o más miembros de dicho comité podrán participar por medios virtuales, con la aprobación del CGD. En todos los casos se requiere que al menos el 60% de los miembros titulares del jurado examinador participen en esta reunión, pudiéndose llenar los espacios faltantes con uno o dos suplentes que serán seleccionados de manera conjunta entre el director de tesis y el CGD.

Los exámenes predoctorales escritos y orales serán exhaustivos con respecto al ámbito de investigación doctoral respectivo y temas relacionados al mismo; podrán realizarse a partir del quinto semestre, a solicitud del director de tesis y una vez que pueda demostrarse ante el CGD que el estudiante tiene un avance del 70% de la tesis y cuya estructura y formato estén alineados al Manual de Tesis Doctoral. Además, el estudiante tendrá que contar con al menos un artículo científico aceptado o publicado

como primer autor y con las características previstas en este Reglamento. De esta manera, el director de tesis solicitará al CGD la presentación de los exámenes mediante oficio. Los requisitos y procedimientos detallados para estos exámenes se describen en el PE del programa.

CAPÍTULO X

DE LOS EXÁMENES DE GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS

ARTÍCULO 49. Para obtener el grado de Doctor en Ciencias Agropecuarias y Forestales se requerirá aprobar el examen donde el estudiante defenderá su tesis doctoral, que constituye la modalidad única para obtener dicho grado.

ARTÍCULO 50. El examen de grado será público ante el mismo Jurado Examinador que evaluó los exámenes predoctorales. En casos excepcionales y en los que exista un convenio firmado entre el PIDCAF y otra Institución que involucre información confidencial, el comité de tesis podrá solicitar al CAP que el examen de grado para la defensa de tesis no sea público. Es obligatoria la asistencia de por lo menos cuatro de los cinco miembros titulares del Jurado Examinador; en caso de que algún miembro de dicho jurado no asista por causas de fuerza mayor, su función será ocupada por el CGD o el Consejero académico de la UAP correspondiente.

ARTÍCULO 51. El Director del comité de tesis fungirá como Presidente del Jurado Examinador del examen doctoral. Cuando al director de tesis no le sea posible asistir al examen de grado, podrá solicitar al CGD que asigne un suplente. En este caso fungirá como Presidente el miembro del comité de tesis que haya sido designado como integrante del Jurado Examinador en los exámenes predoctorales.

ARTÍCULO 52. El examen doctoral debe efectuarse en las instalaciones de la UJED (salvo casos excepcionales que podrá dictaminar el CGD, en los cuales incluso podrán realizarse de manera virtual, como cuando existen riesgos de salud o de otra naturaleza) y en la fecha propuesta por el comité de tesis doctoral, a través del director de tesis, y aprobada por la UJED.

CAPÍTULO XI DE LAS DISTINCIONES

ARTÍCULO 53. Los tipos de dictámenes que el Jurado Examinador puede determinar en el examen doctoral serán los siguientes:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica:** Se otorga cuando se generaron un mínimo tres artículos científicos de su tesis doctoral, de los cuales dos deben estar publicados y uno aceptado en revistas indizadas en el JCR o incluidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica reconocidas por el CONACYT; la suma del puntaje de factor de impacto de los artículos, publicados o aceptados, debe ser superior a 2.5. El Sustentante debe haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 (Nueve punto cinco, en una escala del 0 a 10 en los cursos y seminarios tomados durante su formación doctoral. Además, el examen de grado debe realizarse en un tiempo máximo de 54 meses posteriores al ingreso del estudiante al PIDCAF y cumplir con los requisitos adicionales que menciona el Artículo 74 del Reglamento General Estudios de Posgrado de la UJED.
- II. Aprobado por unanimidad con felicitación académica:** Se otorga cuando derivado del trabajo de tesis se generaron un mínimo dos artículos científicos derivados de su tesis doctoral, de los cuales al menos uno debe estar publicado y uno aceptado en revistas indizadas en el JCR o incluidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT; la suma del puntaje de factor de impacto de los artículos debe ser superior a 1.2. El Sustentante debe haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 (Nueve punto cinco), en una escala del 0 a 10. Además, el examen de grado debe realizarse, a más tardar, dentro de los primeros 54 meses posteriores al ingreso del estudiante al PIDCAF.
- III. Aprobado por unanimidad:** Se otorga cuando son a favor todos los votos de los sinodales del jurado calificador.

- IV. Aprobado por mayoría de votos:** Se otorga cuando se tiene el voto aprobatorio de la mayoría de los sinodales.
- V. Diferido:** Se dictamina así cuando el resultado del examen de grado es aprobatorio solo para el 50% o menos de los miembros del jurado; en este caso al Sustentante se le concederá otra oportunidad para que, en un plazo mínimo de un mes y máximo de dos meses, vuelva a presentar su examen de grado. En caso de que en esta segunda oportunidad el resultado sea no aprobatorio, se dictaminará como reprobado. En este caso, los votos negativos de los sinodales deben quedar justificados por escrito.
- VI. Reprobado:** Aplica cuando previamente el Sustentante haya sido diferido en una ocasión y no haya logrado aprobar su examen, esto significa que el Sustentante no podrá obtener su grado académico en el PIDCAF, y se cierra su expediente en calidad de candidato a obtener el grado de doctor (doctorante).

CAPÍTULO XII DE LA HONRADEZ ACADÉMICA

ARTÍCULO 54. Se entiende por honradez académica actuar de forma honesta, comprometida, confiable, responsable, justa y respetuosa en el aprendizaje, la investigación y las actividades académicas.

ARTÍCULO 55. Se consideran faltas a la honradez académica todas las acciones individuales o colectivas de los estudiantes que se cometan dentro o fuera de la UJED, tales como:

- I. La copia o tentativa de copia en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje;
- II. El plagio parcial o total;
- III. Facilitar alguna actividad o material para que sea copiada y/o presentada como propia; la suplantación de identidad;

- IV. Acceder y/o manipular, sin autorización expresa, cuentas de correo electrónico o sistemas institucionales;
- V. Falsear información;
- VI. Alterar documentos académicos;
- VII. Vender o comprar exámenes o distribuirlos mediante cualquier modalidad;
- VIII. Hurtar información o intentar sobornar a un profesor o cualquier a colaborador de la UJED;
- IX. La alteración indebida de expedientes clínicos, entre otras acciones.

ARTÍCULO 56. El procedimiento ante las faltas a la honradez académica se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Cuando un estudiante cometa un acto contra la honradez académica, su profesor asignará una calificación reprobatoria a la actividad, examen, periodo parcial o final. La calificación reprobatoria asignada por el profesor será inapelable y, a esta sanción, se sumarán las otras posibles que determine el CAP.
- II. Una vez aplicada la calificación reprobatoria, el profesor debe informar al CAP sobre el caso. Para ello, debe describir la situación y sanción aplicada, anexando las evidencias con las que cuente.
- III. El CAP registrará el reporte, analizará el caso y la gravedad de la falta. Si el CAP resuelve que la falta cometida no amerita una sanción adicional a la aplicada por el profesor, informará al estudiante sobre esta última determinación y cerrará el proceso.
- IV. En caso de que el CAP acuerde que la falta cometida amerita una sanción mayor a la impuesta por el profesor, notificará al estudiante y lo citará a una audiencia en la que aporte pruebas y manifieste lo que considere a su favor.
- V. Las sanciones adicionales que puede imponer el CAP serán cualquiera de las siguientes:
 - a. Medida correctiva.
 - b. Estatus de condicionamiento.
 - c. Suspensión temporal.
 - d. Baja definitiva.

ARTÍCULO 57. En caso de que el CAP haya decidido aplicar la sanción de estatus de condicionamiento, la permanencia del estudiante en la UJED quedará sujeta a no cometer otra falta. La sanción de condicionamiento tendrá vigencia hasta la terminación del nivel de estudios que se cursa, e impedirá al estudiante recibir mención honorífica.

ARTÍCULO 58. Cualquier estudiante, miembro del personal académico, autoridad, integrante de la comunidad educativa o de entidades externas vinculadas al proceso académico que tengan conocimiento de algún acto que pueda constituir una falta a la honradez académica, debe comunicarlo por escrito al CAP, incluyendo las evidencias que demuestren el hecho. De considerarlo pertinente, el CGD en su calidad de presidente del CAP convocará a este consejo para evaluar el caso, notificando al estudiante de la necesidad de que acuda a una audiencia para aportar las pruebas que considere convenientes. Además, se notificará al CGP de la situación, ya que es considerado como un organismo que también resuelve las faltas a la honradez académica y con ello, se pueda emitir la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 59. Los estudiantes que se encuentran realizando estudios, prácticas profesionales o estancias de investigación en organizaciones y universidades con las que la UJED tenga un convenio de colaboración y lleguen a transgredir alguno de los preceptos relacionados con la honradez académica, serán sancionados conforme a su normativa, así como en lo conducente del presente Reglamento.

CAPÍTULO XIII

ANEXOS

ARTÍCULO 60. El presente Reglamento incluye cinco Anexos que son considerados parte integrante del mismo y por lo tanto son también Reglamentarios. Esos Anexos, relativos al PIDCAF-UJED, son:

ANEXO 1. Plan de estudios.

ANEXO 2. Guía del estudiante de doctorado en el PIDCAF-UJED.

ANEXO 3. Manual de tesis doctoral.

ANEXO 4. Funciones, atribuciones y responsabilidades de las instancias académico-administrativas y normativas que inciden en el PIDCAF-UJED.

ANEXO 5. Protocolo del examen de grado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva de la UJED.

SEGUNDO. Lo no previsto en este Reglamento se definirá conforme a los acuerdos que se tomen en las instancias internas del PIDCAF, principalmente el NAB, el CAP y, otros cuerpos colegiados convocados por el CGD, siempre y cuando dichos acuerdos no contravengan lo dispuesto en este Reglamento o en la Ley Orgánica y el Reglamento General de la UJED, así como en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UJED.

TERCERO. Este Reglamento abroga el Reglamento del Programa Institucional del Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Juárez del Estado de Durango, 4 de mayo de 2012.

ANEXO 1. PLAN DE ESTUDIOS

ANEXO 2. GUÍA DEL ESTUDIANTE DE DOCTORADO EN EL PIDCAF-UJED

A continuación, se presenta una guía que deben seguir los estudiantes inscritos en el PIDCAF y sus comités de tesis:

1. En el primer trimestre el CAP avalará al comité de tesis de cada estudiante de nuevo ingreso, con base al perfil requerido, especificando por escrito las funciones que cada miembro del comité desarrollará durante el proceso de titulación del estudiante.
2. Desde el primer semestre de su programa doctoral el estudiante contará con la consejería y orientación de un tutor, asignado por el CAP. El estudiante puede por una sola vez solicitar cambio de tutor, justificándolo por escrito ante el CGD, para que sea analizado y dictaminado por el CAP, tomando en cuenta también la opinión del tutor inicial.
3. El proyecto de tesis, a ser desarrollado por el estudiante, formará parte de alguna de las LGAC establecidas en el PE del PIDCAF.
4. En el primer semestre el director de tesis y el estudiante propondrán a los demás integrantes de su comité de tesis. A más tardar al final del primer semestre el estudiante, con la asesoría de su comité de tesis, presentará el protocolo definitivo y la planeación a cumplir en su programa doctoral (gráfica de Gantt) validada en una reunión por su comité de tesis.
5. Durante el desarrollo de su programa doctoral, a partir del segundo semestre cada estudiante se debe reunir con los miembros de su comité de tesis al menos dos veces por semestre, para revisar los avances del semestre actual y asegurar los avances programados en la gráfica de Gantt, mismos que debe reportar cada semestre al CGD, con el aval de su director de tesis. Además de estas reuniones plenarias, el estudiante podrá solicitar asesoría por separado con cada miembro de su Comité en cualquier momento que lo requiera.

6. En el cuarto semestre o a más tardar al final del quinto semestre, el estudiante, con apoyo de su comité de tesis, enviará la propuesta de un artículo a ser publicado en una revista indizada en el JCR o en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica reconocidas por el CONACYT, como avance de su tesis doctoral. En los artículos que el estudiante envíe como parte de su tesis, el primer autor debe ser el estudiante; el autor de correspondencia podrá ser el estudiante o algún integrante del comité de tesis que haya tenido una participación relevante, siendo de preferencia el director de tesis. Asimismo, al menos en el primer artículo deben aparecer solo miembros del comité como coautores, mientras que, en los demás artículos, que se integren como parte del trabajo de tesis, deben haber colaborado y aparecer entre los coautores al menos tres miembros del comité de tesis.

7. Cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos de egreso, incluida la aprobación de sus exámenes predoctorales y su tesis doctoral completa, con el visto bueno de su comité de tesis el estudiante podrá solicitar a la coordinación del PIDCAF la autorización de su examen de grado.

8. Bajo circunstancias imprevistas excepcionales el estudiante podrá solicitar un cambio de director de tesis o inclusive un cambio total de su comité de tesis. En estos casos y a solicitud expresa del estudiante, el CAP evaluará la conveniencia de dichos cambios, o incluso de que se cambie el tema de tesis; por ello, el CAP deberá tomar en cuenta también la información que proporcione el director de tesis inicial y, en coordinación con el CGD tomar las decisiones que considere convenientes conforme a la normatividad institucional del PIDCAF y general de la UJED. Asimismo, cuando algún profesor desee ya no formar parte de algún comité de tesis, debe solicitar por escrito su baja al mismo, sin perjuicio de ninguna de las partes.

ANEXO 3. MANUAL DE TESIS DOCTORAL

ANEXO 4. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS QUE INCIDEN EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO DEL PIDCAF-UJED

Del Representante de la Unidad Académica Participante (UAP) ante el Consejo Académico del Programa (CAP) del PIDCAF:

- I. Coordinar las actividades académico-administrativas del PIDCAF en su respectiva UA (disposición de materias del PIDCAF que aplican a su UA, revisar de común acuerdo con la Dirección, la asignación formal de los profesores de su UA al PIDCAF y uso de infraestructura de su UA para actividades del PIDCAF, entre otras).
- II. Ser enlace y canal oficial de intercomunicación entre el CGD y el CAP, con los profesores que integran el NAB y el NAC en la UAP respectiva, procurando mantenerlos informados de los asuntos que atañen al PIDCAF y procurando representar sus opiniones en las reuniones del CAP.
- III. Ser enlace y canal oficial de comunicación entre el CGD y la Dirección de la UAP correspondiente.

De la Dirección de la Unidad Académica Participante

- I. Nombrar en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el Documento del Plan de Estudios del PIDCAF y en este Reglamento, al Representante de la UAP ante el CAP del PIDCAF (Coordinador Interno).
- II. Apoyar, coadyuvar, facilitar y autorizar la función del Representante de la UAP ante el CAP del PIDCAF en lo referente a: Coordinar las actividades académico-administrativas del PIDCAF en su respectiva UAP (aprobar la disposición de materias del PIDCAF que aplican a su UAP, revisar y aprobar de común acuerdo con el Representante de la UAP ante el CAP del PIDCAF, la Secretaría Académica y/o el Jefe de Posgrado la asignación formal de los profesores de su UAP al PIDCAF, autorizar el uso de la infraestructura de su UAP para actividades del PIDCAF, entre otras).
- III. Monitorear, evaluar y calificar el desempeño del Representante ante el CAP del PIDCAF, de la Secretaría Académica, de la Secretaría Administrativa y del Jefe

de la DIPI, con respecto a la atención, apoyo y facilidades que se le dan a las actividades académico-administrativas del PIDCAF en su propia UAP.

- IV. Apoyar, coadyuvar y facilitar la función del CGD, buscando apoyos complementarios para el PIDCAF, en lo referente a transporte, movilidad, uso de la infraestructura y brindar todas las facilidades para que se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, en el Plan de Estudios y en el Plan de Mejora del PIDCAF.

Del Consejo Académico del Programa (CAP):

- I. Las que se marcan en el Documento del Plan de Estudios y en este Reglamento del PIDCAF.

Del CGD del Programa del PIDCAF:

- I. Las que se marcan en el Documento del Plan de Estudios y en este Reglamento del PIDCAF.

ANEXO 5. PROTOCOLO DEL EXAMEN DE GRADO DE DOCTOR

A). CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente Reglamento establece las formalidades, reglas y protocolos que se observarán en la celebración y desarrollo de los exámenes para la obtención del Grado Académico de Doctor en Ciencias Agropecuarias y Forestales, del Programa Institucional de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Forestales de la UJED (PIDCAF) que sustenten los estudiantes que han cursado y obtenido los créditos académicos necesarios de dicho Programa Educativo de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
2. Los exámenes de grado deben celebrarse dentro de los recintos universitarios destinados para actos solemnes, salvo casos excepcionales aprobados por el CAP, que a su discreción puede delegar en el CGD, quien designará el lugar correspondiente o incluso pueden realizarse de manera virtual, cuando existan condiciones de riesgo a la salud o de otra naturaleza.
3. Para el examen de grado, el Jurado Examinador estará conformado como se describe en el Artículo 47 de este Reglamento. Dicho Jurado constará de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, quienes de manera obligatoria deben atender al desarrollo del evento. El director del comité de tesis doctoral será el Presidente del jurado, el Secretario será otro miembro del comité de tesis y los tres Vocales serán designados por el CGD en coordinación con el director de tesis.
4. Al terminar la exposición del Sustentante y el cuestionamiento por parte del Jurado Examinador, este deliberará en privado, dejando constancia en el acta de examen de grado correspondiente del dictamen de este. Los tipos de dictámenes que el jurado puede determinar serán las que se describen en el Artículo 53 del Reglamento Interno del PIDCAF.
5. Los profesores integrantes del Jurado Examinador están obligados a portar vestimenta formal, corbata de color opcional con traje oscuro y zapatos de color

oscuro. Opcionalmente, podrán portar la toga que les haya sido impuesta cuando obtuvieron su grado de doctorado.

6. Al término del examen de grado, si el dictamen es aprobatorio para el Sustentante, se realizará el protocolo para imponer la toga universitaria, la cual constará de las siguientes piezas y colores:
 - La túnica abierta, o toga propiamente dicha,
 - La muceta,
 - El birrete, y
 - Los colores oficiales son el negro y oro.
7. Si por alguna razón extraordinaria no se presentara un integrante del Jurado Examinador, el CGD o el Consejero Académico de cada UAP, tomará el lugar con la finalidad de que se lleve a cabo el examen de grado.
8. El profesor que habiendo aceptado ser miembro del Jurado Examinador, que no se presente al examen sin causa justificada, se hará acreedor a una amonestación escrita por parte del CGD, (la cual debe ser incluida y exhibida en su expediente), en caso de una reincidencia no podrá formar parte de ningún otro Jurado Examinador por un periodo de un año; además, será sujeto a otras sanciones administrativas aplicables.
9. En caso de que el Sustentante no se presente al examen sin causa justificada, este se suspenderá y solo podrá volver a presentarse hasta después de transcurrido un mes a partir de la fecha originalmente programada, previa autorización del CGD.
10. La celebración del examen de grado de doctor se hará a puerta abierta, pero solo los integrantes del Jurado Examinador tienen la atribución del uso de la palabra y la facultad del voto; bajo ninguna circunstancia se propiciará la participación de la audiencia. En casos excepcionales previstos en este Reglamento, por involucrar información confidencial, el comité de tesis podrá solicitar al CAP que la defensa de tesis no sea pública.
11. El Presidente del Jurado hará uso de la palabra antes de iniciar la presentación del trabajo de tesis y el correspondiente interrogatorio, declarando solemnemente el inicio del examen, acto seguido cederá el uso de la palabra

al Sustentante para la exposición de su trabajo de investigación (la cual no debe exceder de 30 minutos), tras lo cual el Presidente cederá el uso de la palabra a los Vocales, después al Secretario y finalmente el propio Presidente. Cada sinodal dispondrá de un máximo de 20 minutos para interrogar al estudiante, en el orden anteriormente descrito.

12. El Presidente tendrá facultades para dirigir el correcto desarrollo del examen de grado, observando el orden, la seriedad del protocolo y la solemnidad requerida por tal evento. Así mismo, tendrá y ejercerá sus facultades para la imposición de la toga universitaria.
13. Cada pregunta debe formularse una a la vez y hasta que haya sido o no plenamente contestada, se pasará a la siguiente. El sinodal que considere que una pregunta no ha sido debidamente resuelta podrá insistir por una sola ocasión, incluso cuando no sea su turno de tener el uso de la palabra, previa autorización del Presidente del Sínoo.
18. Agotado el procedimiento, el presidente del jurado solicitará al Sustentante y a la audiencia que se retiren del lugar con el propósito de entrar en la etapa de deliberación sobre el dictamen de la réplica.
19. El Jurado Examinador dispondrá de 15 minutos como máximo para exponer sus opiniones y emitir su voto, tomando en cuenta, además de la defensa que el estudiante haya hecho de su trabajo, sus antecedentes académicos, la calidad de la tesis y del (los) artículo(s) científicos derivados de ella, así como sus aportaciones relevantes al tema desarrollado.
20. Bajo ningún pretexto los sinodales podrán retardar la emisión de su voto, ni discutir asuntos ajenos al que se está tratando. Corresponde al Secretario llenar de manera manuscrita el acta de examen de grado y recabar las firmas de los Sinodales, asentando el dictamen del mismo, de acuerdo a lo que establece este Reglamento.
21. Acto seguido, se solicitará que de nuevo ingresen al recinto oficial tanto el Sustentante como la audiencia, y todos de pie en actitud solemne y respetuosa, escucharán de manera atenta la lectura del acta de examen de grado de voz del Secretario, quien declarará el dictamen correspondiente obtenido por el

sustentante. Para la lectura del acta se le solicitará al Sustentante tenga a bien subir al podio y permanecer de frente al jurado sinodal.

22. En caso de que el dictamen haya sido aprobatorio, el Presidente solicitará al Sustentante que se aproxime al presídium y le impondrá la toga universitaria, según el protocolo establecido:

B). MECÁNICA PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE GRADO DE DOCTOR

1. DECLARACIÓN DEL RECINTO OFICIAL (*De Pie*)

2. DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

En virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el ARTÍCULO primero fracción IV del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Juárez del Estado de Durango, y en congruencia con la observancia a los Artículos correspondientes del Reglamento Interno del PIDCAF.

3. INSTALACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL H. JURADO SINODAL.

Destacar lugar de trabajo, puesto o nombramiento, grados académicos obtenidos y algo relevante de su experiencia profesional y científica para cada uno de los integrantes del Sínodo. Esta presentación la hace el Presidente del Jurado Examinador.

4. PRESENTACIÓN DEL SUSTENTANTE (CANDIDATO AL GRADO).

Dar lectura al oficio de la Dirección de Servicios Escolares en el que se le autoriza la presentación del Examen de Grado, destacando que el estudiante ha cumplido con los requisitos marcados en la normatividad general de la UJED y en particular del PIDCAF para la conclusión de los Estudios de su Grado Académico. Esta presentación la hace el Presidente del Jurado Examinador.

5. EXPLICAR LA MÉCANICA DEL EXÁMEN, QUE INCLUYE: (*Ya sentados*)

- a) Presentación ejecutiva del tema de tesis (máximo de 30 minutos).
- b) Espacio para cuestionamientos y preguntas de parte del Jurado Examinador.
- c) Dictamen a puerta cerrada por parte del Jurado Examinador (abandonan la sala el Sustentante y la audiencia, tiempo de deliberación, máximo 15

minutos). Al reingresar en la sala, el Presidente reinicia el protocolo y anuncia que cede el uso de la palabra al Secretario del mismo para que dé lectura al acta correspondiente).

6. LECTURA DEL ACTA DE EXÁMEN DE GRADO POR EL SECRETARIO (***De pie***).
7. IMPOSICIÓN DE LA TOGA UNIVERSITARIA (BIRRETE Y MUCETA) POR PARTE DEL PRESIDENTE.
8. TOMA DE PROTESTA POR PARTE DEL PRESIDENTE.
9. LECTURA DEL CÓDIGO DE ÉTICA POR PARTE DEL NUEVO DOCTOR EN CIENCIAS.
10. CLAUSURA DEL EXÁMEN DE GRADO.

C). PROTOCOLO DE IMPOSICIÓN DE LA TOGA UNIVERSITARIA

- a) Una vez que se haya dado lectura al acta y declarado que el Sustentante obtuvo dictamen aprobatorio, el Presidente del Jurado solicitará al Sustentante que se aproxime al Presidium, colocándose frente al Presidente y llevando en sus manos la toga, muceta y birrete.
- b) Se depositará la vestimenta académica frente al Jurado Examinador, tomando el Presidente del Jurado la toga, se la entregará al nuevo doctor en ciencias para que se la coloque, diciendo las siguientes palabras: **“En uso de las atribuciones que me concede el Reglamento Interno en su Anexo de Protocolo de Exámenes de Grado de Doctor, procedo a la imposición de la toga universitaria a (*nombre del profesionalista*) como Doctor en Ciencias Agropecuarias y Forestales”** El nuevo Doctor en Ciencias se colocará la toga, permaneciendo en su lugar.
- c) A continuación, el Presidente entregará al nuevo Doctor en Ciencias la muceta, diciendo las siguientes palabras: **“Portadla y honradla con la responsabilidad que implica el estar al cobijo de esta Máxima Casa de Estudios. Mantened siempre el compromiso con vuestros maestros, cultivando y defendiendo sin descanso la conservación y permanencia**

de los recursos forestales, los recursos naturales y el medio ambiente para las generaciones futuras. Tened presente que por grandes que sean vuestros talentos, siempre deberéis manifestar reverencia, respeto y toda consideración a ellos, que han sido vuestros predecesores y formadores.”

- d) Después, el Presidente colocará sobre la cabeza del nuevo Doctor en Ciencias el birrete distintivo del grado académico logrado, pronunciando las siguientes palabras: **“Llevad con honor el birrete que os impongo, símbolo del grado académico que hoy habéis obtenido.”**
- e) Una vez togado el nuevo Doctor en Ciencias, pasará al lugar correspondiente para la solemne toma de protesta, donde se le indicará de que debe conducirse con dignidad en su vida profesional y honrará en todo momento y en todo lugar a la Institución que le ha concedido el grado académico recién otorgado, siendo seguido con la lectura del Código de Ética por parte del recién nombrado Doctor en Ciencias Agropecuarias y Forestales.
- f) Si el veredicto del Jurado Examinador fuese de no aprobatorio (Diferido) para el Sustentante, así se le hará saber en recinto vacío, pudiendo volver a presentarse una vez que se hayan satisfecho los requisitos que para tales efectos establece el presente Reglamento y la correspondiente normatividad complementaria. En caso de que el veredicto de dictamen sea de Reprobado, de igual manera se le hará saber al Sustentante en recinto vacío, así como las consecuencias de este dictamen.
- g) El Presidente del Jurado Examinador declarará la clausura formal y oficial de la presentación del Examen de Grado, con las correspondientes felicitaciones al nuevo Doctor en Ciencias.

D). TOMA DE PROTESTA

PRESIDENTE DEL JURADO

DOCTOR EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES

(NOMBRE DEL SUSTENTANTE)

EL JURADO AQUÍ REUNIDO PARA CALIFICAR VUESTROS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS, HA CONSIDERADO DIGNOS SUS MÉRITOS ACADÉMICOS, PROFESIONALES Y DE INVESTIGACIÓN PARA QUE RECIBA EL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES, MISMO QUE LO HABILITA PARA DESEMPEÑAR LA IMPORTANTE FUNCIÓN PROFESIONAL, SOCIAL, TÉCNICA Y CIENTÍFICA QUE CONLLEVA ESTE GRADO.

¿PROTESTAIS SOLEMNEMENTE Y BAJO PALABRA DE HONOR, DESEMPEÑAR CON HONRADEZ, LEALTAD Y ESMERO LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS QUE SE LE ENCOMIENDEN EN SU EJERCICIO PROFESIONAL, OBSERVANDO COMO NORMA SUPREMA DE SU CONDUCTA LA JUSTICIA, LA MORAL Y LA ÉTICA PROFESIONAL, ¿Y CON PLENO RECONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO?,

.... (SÍ..., PROTESTO)...

SI ASÍ LO HICIÉREIS, QUE LA NACIÓN, LA SOCIEDAD, NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS -LA GLORIOSA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO- OS LO PREMIEN; Y SI NO..., QUE OS LO DEMANDEN.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

E). CÓDIGO DE ÉTICA.

YO, (**NOMBRE DEL SUSTENTANTE**) NUEVO DOCTOR EN CIENCIAS
AGROPECUARIAS Y FORESTALES:

DECLARO APEGARME EN MI EJERCICIO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO A LOS
LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UJED, QUE SON:

Bien común. Asumo un compromiso irrenunciable de procurar el bien común, ofreciendo mis conocimientos al servicio de la gente y procurando salvaguardar los Recursos Naturales, Agropecuarios y Forestales que son patrimonio de todos los mexicanos.

Integridad. Haré que mi conducta pública y privada sea tal, que mis acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y veracidad.

Honradez. No usaré mi cargo, encomienda o posición social para ganancia personal, ni aceptaré prestación o compensación de ninguna persona u organización que me pueda llevar a actuar con falta de ética.

Imparcialidad. Actuaré en forma imparcial, sin conceder preferencias indebidas a persona, organización, empresa o dependencia alguna.

Justicia. Observaré estrictamente las leyes, reglamentos, normas y políticas que impulsen una cultura efectiva de justicia y de respeto al estado de derecho.

Generosidad. Seré generoso, sensible, solidario y justo con las personas de nuestras etnias, personas con discapacidad y en especial con todas aquellas personas que menos tienen.

Profesionalismo. Ejecutaré mi trabajo con integridad de acuerdo a lineamientos y normas nacionales e internacionales que rigen en la materia y bajo estándares éticos y científicos estrictos, objetivos y precisos.

Congruencia. Evitaré los conflictos de interés entre quehaceres personales, profesionales y científicos, manifestándolos abierta y totalmente, antes de asumir cualquier compromiso que ponga en riesgo mi prestigio profesional o las actividades de la dependencia o institución donde me encuentre laborando.

Liderazgo. Promoveré y apoyaré este Código de Ética con el ejemplo personal, abonando a los principios morales en los que este se basa.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”